

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión, informando que fue allegado memorial por parte del abogado Sebastián Aristizábal Trujillo, quien aduce actuar en representación del señor Mauricio Hoyos Hoyos (sin aportar poder), solicitando se rehaga la diligencia de inventarios y avalúos en el presente trámite, dado a que su representado, quien sería acreedor del causante, no fue tenido en cuenta como tal en la misma. Para soportar su dicho aporta copia de autos proferidos por los Juzgados Tercero y Décimo Civil Municipal de Manizales, en los cuales se libró mandamiento ejecutivo en contra del causante y a favor del señor Hoyos Hoyos.

Informo al señor Juez que la diligencia de inventarios y avalúos en el presente proceso fue llevada a cabo el día 8 de septiembre de 2022 y en la misma únicamente se tuvo inventariado como pasivo del causante, una hipoteca en favor del señor Nelson Tabares Gómez, por valor de \$40'000.000, dado a que a la audiencia no concurrió ningún otro acreedor, pese a que del 8 al 29 de octubre de 2021, se realizó el emplazamiento a través del RNE, de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso sucesoral.

Asimismo, pongo de presente que mediante providencia del 27 de septiembre de 2022, se profirió sentencia aprobatoria del trabajo de partición.

Manizales, junio 1° de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Sucesión Intestada
RADICACIÓN:	170014003009-2021-00547-00
CAUSANTE:	Sebastián Escobar Castañeda

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y previo a resolver la solicitud en cuestión, se requiere al Doctor Sebastián Aristizábal Trujillo, para que allegue al despacho el poder que le permite actuar en representación del señor Mauricio Hoyos Hoyos, mismo que deberá estar otorgado en los términos del artículo 75 y SS del Código General del Proceso o en su defecto, bajo los parámetros del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e462001f7d6622e2b8641f61b1a108a434f26cc1aa1acadac2201e09d3ba9906**

Documento generado en 02/06/2023 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>